

L'A HIGUERA,

3 0 MAR. 2020

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 del 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. Nº117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta 1431 de fecha 17 DE Marzo 2020.-

DECRETO ALCALDICIO Nº

000862

APRUÉBASE, el "CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ENTRE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA." de fecha 09 de Marzo del 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

RALIDAD OF Larda Flores Tabilo

Secretario MUNICIPAL UM

Distribución:

- 1.- Correlativo
- 2.- Encargado del Programa
- 3.- Finanzas
- 4:- Secretaria Municipal

FMR. |/agc

ALCALDE



ORIGINAL DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_

1431,

LA SERENA,

1 7 MAR. 2020

Int. Nº17

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto Nº15 de 08 de marzo de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 51 del 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR), han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 96 del 21 de febrero de 2020; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°. - APRUEBASE el convenio de fecha 09.03.2020 suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2020, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de Contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria a cargo de la Atención Primaria mejorando el acceso y la disponibilidad de medicamentos a las personas y familias afectadas por enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovascular, de manera de potenciar, la oportunidad y calidad técnica, en las atenciones de salud, de forma integral y con un enfoque de salud familiar y específica. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 51 del 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR), han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 96 del 21 de febrero de 2020.



<u>TERCERA:</u> El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos/estrategias del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud:
Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.
A) Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular incorporadas en el programa, agarantizando la entrega completa y oportuna a los usuarios beneficiarios con prioridad en las enfermedades de riesgo cardiovascular (Hipertensión Arterial, Diabetes mellitus tipo 2 y Dislipidemias). Para ello, el FOFAR considera apoyo en la compra de medicamentos para la población bajo control (PBC), en los establecimientos de atención primaria, teniendo como referencia la definición de los mismos establecida en la respectiva canasta GES, arsenales farmacológicos de cada Servicio de Salud y en las normas técnicas de Dislipidemia. (Tabla Nº1)

NOT - Listado do modicamentos financiables nor FOFAR

Patología	Fármaco (Principio Activo)	Forma Farmacéutica	Presentación
	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
DIABETES MELLITUS	GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	5 <u>MG</u>
TIPO 2	LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO	850 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDO DE LIB. PROLONGADA (XR)	1000 MG
	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	10 MG
	ATENOLOL	COMPRIMIDO	50 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
	CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25 MG
HIPERTENSION ARTERIAL PRIMARIAO	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	6,25 MG
ESENCIAL	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	25 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
	ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG
	FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG
	LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
DISLIPIDEMIA	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG

Se podrán incluir fármacos adicionales a los contenidos en el listado, siempre y cuando su inclusión esté aprobada por el comité de farmacia y terapéutica del Servicio de Salud. Además, su inclusión deberá ser adecuadamente justificada en cuanto a las ventajas terapéuticas frente a lo que existe o en caso de falta de stock por no estar disponible a nivel nacional poniendo en riesgo el acceso oportuno de medicamentos a la población. Antes de realizar la inclusión, debe contar con la autorización del Referente Técnico del Programa Fondo de Farmacia de la División de Atención Primaria, quien evaluará esta incorporación de manera temporal o definitiva.

- B) Apoyar en la disponibilidad de dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras venosas y de pie diabético. El programa apoya en el acceso a dispositivos médicos que permitan realizar curaciones avanzadas en úlceras de extremidades inferiores, las cuales generalmente ocurren como consecuencia de la Diabetes melitus tipo 2 o patologías vasculares. Los recursos aportados para la adquisición de dispositivos médicos, enmarcados en la Tabla N° 2 y 3, permitirán evitar complicaciones tan severas como las amputaciones, con las consiguientes implicancias que ello tiene para la calidad de vida de los pacientes e incremento de costos en el sistema sanitario. En relación a los dispositivos médicos descritos, que se detallarán más adelante, se pueden desglosar en los siguientes puntos:
- El programa FOFAR es un complemento y los recursos están destinados a cubrir el 20% de la PBC con ulcera activa.
- Se describen dispositivos médicos de curación avanzada de ulcera de pie diabético no infectado cuya canasta comprende 32 curaciones que se entregarán a una persona en un periodo de cuatro meses
- Se describen dispositivos médicos de curación avanzada de ulcera de pie diabético infectado la cual engloba 10 curaciones.
- Se debe recordar que cuando un paciente tiene el diagnóstico de infección de úlcera de pie diabético requerirá uso de dispositivos de canasta de curación de pie diabético infectado, pudiendo utilizar, después del control de la infección, la canasta de ulcera de pie diabética no infectada.

bla №2: Listado de Insumos Pie Diabetico No Infectado. Glosa	Frecuencia de uso por canasta 32 Curaciones (Cantidad)
Apósito Primario (Bacteriostáticos)*	
DACC lámina 10 x 10 cm	
PHMB Rollo 11,7 cm x 3,7 m	
Apósito de Ringer + PHMB lámina 10 x 10 cm	
Apósito Miel Gel (30 g)	
Apósito Primario (Absorbentes)*	
Espuma Hidrofilica con Silicona lámina 10 x 10 cm	
Espuma Hidrofilica con Hidrogel lámina 10 x 10 cm	7
Alginato lámina 10 x 10 cm	
Carboximetilcelulosa lámina 10 x10 cm	
Apósito Primario (Hidratantes)*	
Tull de silicona lámina 10 x 10 cm	
Apósito de Poliéster lámina 10 x 10 cm	
Apósito de Nylon lámina 10 x 10 cm	
Hidrogel tubo 15 a	



Apósito Primario (Regenerativos)*	
Colágeno	2
Inhibidor de la Metaloproteasa	
Otros Insumos	1 botella (10 cc por curación)
Espuma limpiadora de piel	32
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	1 botella (1.4 cc por curación, en 12 curaciones)
Protector Cutáneo Spray 28 ml	1 botella (2.5 cc por curación, en 20 curaciones)
Lubricante Cutáneo 50 ml (Ác. Grasos Hiperoxigenados)	1 botella (2.5 cc por curación, en 22 curaciones)
Solución Limpiadora con Polihexanida 0,1% 350 ml	4 (1 cureta por curación)
Curetas 3 mm o 4 mm	4 (1 Careta par cardinal)

* Se debe seleccionar el/los apósitos/s de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.

ola N°3: Listado de Insumos Pie Diabético Infectado. Glosa	Frecuencia de uso por canasta curaciones	10 (Cantidad)
Apósito Primario (Bactericidas)*		
Plata Nanocristalina lámina 10 x10 cm		
Alginato con Plata lámina 10 x 10 cm	14	
Tull con Plata lámina 10 x 10 cm		
Hidrogel con Plata tubo 15 g	1 tubo por canasta (3 gramos por curación solo en aprox curaciones de las 10)	
Otros Insumos		
Espuma limpiadora de piel	0.5 botella por canasta	
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	10	
Protector Cutáneo Spray 28 ml	1 botella(1.4 cc por curac	ión)
Solución Limpiadora con Polihexanida 0,1% 350 ml	1 botella (15 cc por curac	ión)
Curetas 3 mm o 4 mm	10 (1 cureta por curació	n)

^{*} Se debe seleccionar el/los apósitos/s de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.

Además de los insumos descritos se consideran ayudas técnicas de descarga según prevalencia del tipo de úlcera de su centro (antepie,

retropié, dorso). Los tipos de úlcera y la ayuda Tipo de Úlcera	Ayuda Técnica Indicada	
Úlcera de planta antepie	Ayuda técnica de descarga de alto o bajo perfil (caña), con balancín y sin contacto del tercio anterior de la planta del pie con el suelo. Con suela gruesa de goma EVA rígida con balancín retrocapital, cierre anterior de velcros, doble malla superior, forro de terciopelo, plantilla de goma EVA extraíble, debe permitir la dorsiflexión de tobillo o tobillo en neutro, evitando el equino.	
Úlcera plantar retropié	Ayuda técnica de descarga con especificaciones del anterior pero esta vez con alivio en la zona del talón.	
Úlcera Dorsal	Ayuda técnica de descarga que deje liberada por dorsal la zona de lesión.	
Cantidad	Observaciones	
1 por paciente	Zapato / Calzado ortopèdico de descarga -Botín descarga Calzado para el cuidado de heridas/úlceras plantares Plantilla	

Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos.

A) Apoyar en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, de la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (Tabla Nº4).

Tabla Nº4: Recurso Humano asignado por el programa.

Tipo de Recurso Humano	Establecimiento	Cantidad	Horas Semanales	
TENS o Auxiliar Paramédico de	CESFAM La Hiquera	1	44	
Farmacia	CESTATA ESTANGENE			

Para efectos de asegurar la entrega de medicamentos y la respuesta oportuna a los reclamos, el recurso aportado de Técnicos de Nivel Superior de Farmacia o Auxiliar Paramédico de Farmacia, deberá cumplir funciones de almacenamiento, despacho, registro y toda otra actividad asociada a la unidad de Farmacia o Botiquín. Estos funcionarios no podrán ser destinados a otras funciones.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$ 12.175.106 (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma (distribución por ítem):

Sub Prim	Subcomponente Nº 1: Población que se atiende en Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.		Subcomponente Nº 2: Servicios Farmacéuticos	Presupuesto Anual Total
	Medicamentos (\$)	Insumos y Dispositivos Médicos para Curación Avanzada de Pie Diabético (\$)	RRHH (\$)	Convenio (\$)
	\$ 4.821.529	\$ 721.512	\$ 6.632.065	\$ 12.175.106

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- 1. Otorgar acceso oportuno a la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud en Atención Primaria de Salud para enfermedades no transmisibles, con prioridad en problemas de salud cardiovascular.
- Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los Servicios de Salud, que permitan la provisión y almacenamiento racional y oportuna de medicamentos.



SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

<u>SÉPTIMA:</u> Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	INDICADOR	META Nº	PESO RELATIVO (%)
l l	Subcomponente Nº 1: Entrega de Medicamentos, insumos,	recetas con despacho oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaría.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
		Indicador Nº 2: Porcentaie de	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
oblación bajo control n establecimientos de IPS con diagnóstico de IPS con diagnóstico de IPS con con Coccesso oportuno a nedicamentos, insumos dispositivos médicos IPS diagnos diagnos en la le heridas y apoyo en la idherencia al ratamiento		Indicador № 3: Porcentaje de establecimientos con Merma de medicamentos menor a la linea base nacional.	Meta 3. 100% de establecimientos de la comuna o servicio de salud tienen merma acumulada anual, menor al 0,8% del costo de inventario de productos asociados al programa FOFAR. Este debe ser menor a esta línea base nacional.	10%
		Indicador Nº 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo e horario de funcionamiento del establecimiento	farmacia o hotiquio Además	25%
	CUMPITMIENTO	GLOBAL DEL PROGRAMA		100%

Para efectos de monitoreo, se hará seguimiento de los siguientes indicadores no sujetos a reliquidación:

Indicador Nº 5: Número de beneficiarios que reciben un despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa.

- Formula: (Número de beneficiario con receta médica despachada con oportunidad/Total de Establecimiento de la Comuna o Servicio de Salud) *100
- Numerador: (Numero Total de beneficiarios que presentan receta médica mensual) *100.
- Denominador: Total de beneficiarios del programa.
- Medio de verificación: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, REM P4 Sección J o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- Meta 5: 100% de los beneficiarios de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares reciben sus medicamentos con oportunidad.

Indicador Nº 6: Porcentaje de Servicios de Salud y Comunas que cumplan con Recursos Humanos contratados, financiados por el programa FOFAR (incluye aquellos cargos financiados por Subtítulo Nº21-22 y 24).

• Formula: (Número de Recursos Humanos financiado por FOFAR con contrato vigente/Total de Recursos Humanos Asignado a Comuna o Servicio de Salud) *100

- Numerador: Número de Recursos Humanos financiado por FOFAR con contrato vigente. Denominador: Total de Recursos Humanos Asignado a Comuna o Servicio de Salud.

- Medio de verificación: Registro de cada Servicio de Salud. Meta 6: 100% de los Servicios de Salud y Comunas cumplan con el número de Recursos Humanos asignado por el programa.

- Indicador N°7: Porcentaje de adherencia terapéutica en pacientes bajo control en Establecimiento de Atención Primaria de Salud.
 Formula: (Población bajo control que retira medicamentos del programa FOFAR/ Total de pacientes bajo control con patología incluida en el programa FOFAR) *100

 incluida en el programa FOFAR) *100
 Numerador: Población bajo control que retira medicamentos del programa FOFAR en Establecimientos de Atención Primaria.
 Denominador: Total de pacientes bajo control con patologías incluidas en el programa FOFAR.
 Medios de verificación: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
 Meta 7: ≥ 30% como línea base nacional se evaluará aumento de manera paulatina.
 Indicador N°8: Porcentaje de marco convenido informado y su respaldo en la plataforma web de monitoreo de convenios el cual debe ser mayor al 80%. mayor al 80%.



Formula: (Monto de convenios cargado en la plataforma de convenio/ Monto total de recursos por Servicios de Salud según Formula: (Monto de convenios cargado en la plataforma de convenio/ monto total de recursos por Servicios de Salud Seguir resolución vigente del programa Fondo de Farmacia) *100
Numerador: Monto de convenios cargado a la plataforma web monitoreo.
Denominador: Monto Total de Recursos por Servicio de Salud según resolución vigente del programa Fondo de Farmacia.
Denominador: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, Reporte enviado por Departamento de Programación Medios de verificación: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, Reporte enviado por Departamento de Programación Financiera de Atención Primaria o informado por el Servicio de Salud.
Meta 7: 100% de los Servicios de Salud, deben tener convenios y resolución vigentes y en ejecución al 30 de abril, el cual debe ser

- mayor al 80%. Posterior a esta fecha se monitorizará mensualmente su cumplimiento.

OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, lo que se realizará 2 veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

El primero de ellos al **31 de agosto**. De acuerdo con los **resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación** de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

El segundo y final al 31 de diciembre de 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas por cada establecimiento.

El Municipio se compromete, en el caso de los establecimientos que poseen SIDRA, a llevar una usabilidad plena del sistema informático con el objeto tener indicadores del programa fiables. Por otro lado, para el caso de los establecimientos que no cuentan con una solución informática validada por MINSAL, estos deben llevar y mantener actualizados los registros a través de la plataforma WEBFOFAR.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecian Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.192

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año

<u>péCIMA SEGUNDA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Por su parte, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses que demore la entrada en vigencia del siguiente convenio anual / por un periodo de dos meses. Ello, en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.



DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles.

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

 2° .- **IMPUTESE,** el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N° 24 – 03 – 298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR
DEL SERVICIO
IV REGIÓN

ALTO DE SALUDO

COLOR

CO

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdepto. Apoyo Clinico y Diagnostico Av.Francisco de Aguirre # 795 La Serena Telefono : (51) 2333763 - 513763





CONVENIO

PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020

09 MAR 2020

entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona juridica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, En La Serena a..... representado por su Director D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº15/19 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz Nº02, La Higuera, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al articulo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de Contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaría a cargo de la Atención Primaria mejorando el acceso y la disponibilidad de medicamentos a las personas y familias afectadas por enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovascular, de manera de potenciar, la oportunidad y calidad técnica, en las atenciones de salud, de forma integral y con un enfoque de salud familiar y específica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 51 del 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR), han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 96 del 21 de febrero de 2020.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos/estrategias del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinades a financiar las siguientes estrategias del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud:

Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

A) Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna a los usuarios beneficiarios con prioridad en las enfermedades de riesgo cardiovascular (Hipertensión Arterial, Diabetes mellitus tipo 2 y Dislipidemias). Para ello, el FOFAR considera apoyo en la compra de medicamentos para la población bajo control (PBC), en los establecimientos de atención primaria, teniendo como referencia la definición de los mismos establecida en la respectiva canasta GES, arsenales farmacológicos de cada Servicio de Salud y en las normas técnicas de Dislipidemia. (Tabla Nº1)

Table Nº1: Listado de medicamentos financiables por FOFAR.

Patelogía	o de medicamentos financ Fármaco (Principio	Forma Farmacéutica	Presentación
7 444010	Activo) ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
DIABETES MELLITUS TIPO 2	GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	5 MG
	LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO	850 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDO DE LIB. PROLONGADA (XR)	1000 MG
	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	10 MG
	ATENOLOL	COMPRIMIDO	50 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
HIPERTENSION	CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25 MG
ARTERIAL	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	6,25 MG
PRIMARIAO	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	25 MG
ESENCIAL	ENALAPRIL	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
	ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG
	FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG
	LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
DISLIPIDEMIA	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG

Se podrán incluir fármacos adicionales a los contenidos en el listado, siempre y cuando su inclusión esté aprobada por el comité de farmacia y terapéutica del Servicio de Salud. Además, su inclusión deberá ser adecuadamente justificada en cuanto a las ventajas terapéuticas frente a lo que existe o en caso de faka de stock por no estar disponible a nivel nacional poniendo en riesgo el acceso oportuno de medicamentos a la población. Antes de realizar la inclusión, debe contar con la autorización del Referente Técnico del Programa Fondo de Farmacia de la División de Atención Primaria, quien evaluará esta incorporación de manera temporal o definitiva.

B) Apoyar en la disponibilidad de dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras venosas y de pie diabético. El programa apoya en el acceso a dispositivos médicos que permitan realizar curaciones avanzadas en úlceras de extremidades inferiores, las cuales generalmente ocurren como consecuencia de la Diabetes mellitus tipo 2 o patologías vasculares. Los recursos aportados para la adquisición de dispositivos médicos, enmarcados en la Tabla N° 2 y 3, permitirán evitar complicaciones tan severas como las amputaciones, con las consiguientes implicancias que ello tiene para la calidad de vida de los pacientes e incremento de costos en el sistema sanitario. En relación a los dispositivos médicos descritos, que se detallarán más adelante, se pueden desglosar en los siguientes puntos:



- El programa FOFAR es un complemento y los recursos están destinados a cubrir el 20% de la PBC con ulcera activa.
- Se describen dispositivos médicos de curación avanzada de ulcera de pie diabético no infectado cuya canasta comprende 32 curaciones que se entregarán a una persona en un periodo de cuatro meses.
- Se describen dispositivos médicos de curación avanzada de ulcera de pie diabético infectado la cual engloba 10 curaciones.
- Se debe recordar que cuando un paciente tiene el diagnóstico de infección de úlcera de pie diabético requerirá uso de dispositivos de canasta de curación de pie diabético infectado, pudiendo utilizar, después del control de la infección, la canasta de ulcera de pie diabética no infectada.

Glosa Sito Primario (Bacteriostáticos)* Liámina 10 x 10 cm Rollo 11,7 cm x 3,7 m Ro de Ringer + PHMB lámina 10 x 10 cm Rollo Gei (30 g)	Frecuencia de uso por canasta 32 Curaciones (Cantidad)
Rollo 11,7 cm x 3,7 m Rollo 11,7 cm x 3,7 m Ro de Ringer + PHMB lámina 10 x 10 cm	18
Rollo 11,7 cm x 3,7 m Rollo 11,7 cm x 3,7 m Ro de Ringer + PHMB lámina 10 x 10 cm	18
Rollo 11,7 cm x 3,7 m Ro de Ringer + PHMB lámina 10 x 10 cm Ro Miel Gel (30 g)	18
ito de Ringer + PHMB lámina 10 x 10 cm	
ito Miel Gel (30 g)	
ito Primario (Absorbentes)*	
ma Hidrofilica con Silicona lamina 10 x 10 cm	
ma Hidrofilica con Hidrogel lámina 10 x 10 cm	7
ate lámina 10 x 10 cm	
eximeticelulosa lámina 10 x10 cm	
sito Primario (Hidratantes)*	
de silicona lámina 10 x 10 cm	
sito de Poliéster lámina 10 x 10 cm	3
sko de Nylon lámina 10 x 10 cm	
poel tubo 15 q	
sito Primario (Regenerativos)*	
geno	2
pidor de la Metaloproteasa	
os Insumos	1 botella (10 cc por curación)
uma ilmpiadora de piei	32
da Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	1 botella (1.4 cc por curación, en 12
ector Cutáneo Spray 28 ml	curaciones)
ricante Cutáneo 50 ml (Ác. Grasos Hiperoxigenados)	1 botella (2.5 cc por curación, en 20 curaciones)
ución Limpiadora con Polihexanida 0,1% 350 ml	1 botella (15 cc por curación, en 22 curaciones)
etas 3 mm o 4 mm	4 (1 cureta por curación)

^{*} Se debe seleccionar el/los apósitos/s de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.



Tabla Nº3: Listado de Insumos Pie Diabético Infectado.

Glosa	Frecuencia de uso por canasta 10 curaciones (Cantidad)
Apósito Primario (Bactericidas)*	
Plata Nanocristalina lámina 10 x10 cm	
Alginato con Plata lámina 10 x 10 cm	14
Tuil con Piata lámina 10 x 10 cm	
Hidrogel con Plata tubo 15 g	1 tubo por canasta (3 gramos por curación solo en aprox. 4 curaciones de las 10)
Otros Insumos	
Espuma ilmpiadora de piel	0.5 botella por canasta
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	10
Protector Cutáneo Spray 28 ml	1 botella(1.4 cc por curación)
Solución Limpiadora con Polihexanida 0,1% 350 ml	1 botella (15 cc por curación)
Curetas 3 mm o 4 mm	10 (1 cureta por curación)

^{*} Se debe seleccionar el/los apósitos/s de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.

Además de los insumos descritos se consideran ayudas técnicas de descarga según prevalencia del tipo de úlcera de su centro (antepie, retropié, dorso). Los tipos de úlcera y la ayuda técnica indicada

es:			
Tipo de Úlcera	Ayuda Técnica Indicada		
Úlcera de planta antepie	Ayuda técnica de descarga de alto o bajo perfil (caña), con balancín y sin contacto del tercio anterior de la planta del pie con el suelo. Con suela gruesa de goma EVA rígida con balancín retrocapital, cierre anterior de velcros, doble malla superior, forro de terciopelo, plantilla de goma EVA extraíble, debe permitir la dorsiflexión de tobillo o tobillo en neutro, evitando el equino.		
Úlcera plantar retropié	Ayuda técnica de descarga con especificaciones del anterior pero esta vez con alivio en la zona del talón.		
Úlcera Dorsal	Ayuda técnica de descarga que deje liberada por dorsal la zona de lesión.		
Cantidad	Observaciones		
1 por paciente	Zapato / Calzado ortopédico de descarga -Botín descarga Calzado para el cuidado de heridas/úlceras plantares Plantilla		

Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos.

A) Apoyar en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, de la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (Tabla N°4).

Tabla Nº4: Recurso Humano asignado por el programa.

Tipo de Recurso Humano	Establecimiento	Cantidad	Horas Semanales
TENS o Auxiliar Paramédico de Farmacia	CESFAM La Higuera	1	44

Para efectos de asegurar la entrega de medicamentos y la respuesta oportuna a los reclamos, el recurso aportado de Técnicos de Nivel Superior de Farmacia o Auxiliar Paramédico de Farmacia, deberá cumplir funciones de almacenamiento, despacho, registro y toda otra actividad asociada a la unidad de Farmacia o Botiquín. Estos funcionarios no podrán ser destinados a otras funciones.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$ 12.175.106 (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma (distribución por item):

Subcomponente Nº 1: Población que se atiende en Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.		Subcomponente Nº 2: Servicios Farmacéuticos		
Medicamentos (\$)	Insumos y Dispositivos Médicos para Curación Avanzada de Pie Diabético (\$)	RRHH (\$)	Presupuesto Anual Total Convenio (\$)	
\$ 4.821.529	\$ 721.512	\$ 6.632.065	\$ 12.175.106	

OUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes **objetivos:**

- 1. Otorgar acceso oportuno a la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud en Atención Primaria de Salud para enfermedades no transmisibles, con prioridad en problemas de salud cardiovascular.
- 2. Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los Servicios de Salud, que permitan la provisión y almacenamiento racional y oportuna de medicamentos.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del **Ministerio de Salud en 2** cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.



SÉPTIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la **ejecución técnica** del Programa.

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	INDICADOR	META Nº	PESO RELATIVO (%)
Población bajo control en establecimientos	Subcomponente Nº 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de	recetas entregadas a personas con	40%
		Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
	Subcomponente Nº 2: Servicios Farmacéuticos	Indicador Nº 3: Porcentaje de establecimientos con Merma de medicamentos menor a la línea base nacional.	Meta 3. 100% de establecimientos de la comuna o servicio de salud tienen merma acumulada anual, menor al 0,8% del costo de inventario de productos asociados al programa FOFAR. Este debe ser menor a esta línea base nacional.	10%
		Indicador Nº 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquín. Además de cumplir con la disponibilidad del stock crítico de medicamentos del programa FOFAR.	25%
	CUMPLIMIENTO (GLOBAL DEL PROGRAMA		100%

Para efectos de monitoreo, se hará seguimiento de los siguientes indicadores no sujetos a reliquidación:

Indicador Nº 5: Número de beneficiarios que reciben un despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa.

- Formula: (Número de beneficiario con receta médica despachada con oportunidad/Total de Establecimiento de la Comuna o Servicio de Salud) *100
- Numerador: (Número Total de beneficiarios que presentan receta médica mensual) *100.
- Denominador: Total de beneficiarios del programa.
- Medio de verificación: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, REM P4 Sección J o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- Meta 5: 100% de los beneficiarios de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares reciben sus medicamentos con oportunidad.



Indicador Nº 6: Porcentaje de Servicios de Salud y Comunas que cumplan con Recursos Humanos contratados, financiados por el programa FOFAR (incluye aquellos cargos financiados por Subtítulo Nº21-22 y 24).

- Formula: (Número de Recursos Humanos financiado por FOFAR con contrato vigente/Total de Recursos Humanos Asignado a Comuna o Servicio de Salud) *100
- Numerador: Número de Recursos Humanos financiado por FOFAR con contrato vigente.
- Denominador: Total de Recursos Humanos Asignado a Comuna o Servicio de Salud.
- Medio de verificación: Registro de cada Servicio de Salud.
- Meta 6: 100% de los Servicios de Salud y Comunas cumplan con el número de Recursos Humanos asignado por el programa.

Indicador N°7: Porcentaje de adherencia terapéutica en pacientes bajo control en Establecimiento de Atención Primaria de Salud.

- Formula: (Población bajo control que retira medicamentos del programa FOFAR/ Total de pacientes bajo control con patología incluida en el programa FOFAR) *100
- Numerador: Población bajo control que retira medicamentos del programa FOFAR en Establecimientos de Atención Primaria.
- Denominador: Total de pacientes bajo control con patologías incluidas en el programa FOFAR.
- Medios de verificación: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- Meta 7: ≥ 30% como línea base nacional se evaluará aumento de manera paulatina.

Indicador N°8: Porcentaje de marco convenido informado y su respaldo en la plataforma web de **monkoreo de conve**nios el cual debe ser mayor al 80%.

- Formula: (Monto de convenios cargado en la plataforma de convenio/ Monto total de recursos por Servicios de Salud según resolución vigente del programa Fondo de Farmacia) *100
- Numerador: Monto de convenios cargado a la plataforma web monitoreo.
- Denominador: Monto Total de Recursos por Servicio de Salud según resolución vigente del programa Fondo de Farmacia.
- Medios de verificación: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, Reporte enviado por Departamento de Programación Financiera de Atención Primaria o informado por el Servicio de Salud.
- Meta 7: 100% de los Servicios de Salud, deben tener convenios y resolución vigentes y en ejecución al 30 de abril, el cual debe ser mayor al 80%. Posterior a esta fecha se monitorizará mensualmente su cumplimiento.

OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, lo que se realizará 2 veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

a. El primero de ellos al 31 de agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

b. El segundo y final al 31 de diciembre de 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, <u>según las metas comprometidas por cada establecimiento.</u>



El Municipio se compromete, en el caso de los establecimientos que poseen SIDRA, a llevar una usabilidad plena del sistema informático con el objeto tener indicadores del programa fiables. Por otro lado, para el caso de los establecimientos que no cuentan con una solución informática validada por MINSAL, estos deben llevar y mantener actualizados los registros a través de la plataforma WEBFOFAR.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final **de cuenta de un incumplimiento** de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos **traspasados, debiendo** en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los **recursos del convenio** que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el **artículo 7º de la Ley Nº** 21.192.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en **este Convenio se señal**a. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados **por el Servicio para la ejecución** del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Por su parte, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses que demore la entrada en vigencia del siguiente convenio anual / por un periodo de dos meses. Ello, en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.



Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

THE MUNICIPALITY

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON

ALCALDE

ALC

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION

RIO DE

OF SALUD DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAVA / MOE / PGG / MEN

